

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Insolvencia Rad. No. 110014003032**20150147100**

En atención a los documentos que anteceden, el despacho
RESUELVE:

1.° Para los efectos pertinentes, tener que, mediante correo del 25 de febrero de 2021, Central de Inversiones S.A. CISA -cesionaria del Fondo Nacional de Garantías- coadyuvó la solicitud de levantamiento de la medida de afectación a vivienda familiar, así como la adjudicación en común y proindiviso junto con los demás acreedores del bien identificado con matrícula inmobiliaria N.º 50S-961666, conforme a lo solicitado en la audiencia del pasado 15 de febrero.

2.° Requerir al liquidador para que, en el término de diez (10) días, actualice el plan de adjudicación teniendo en cuenta la aceptación de los acreedores a la adjudicación en común y proindiviso, la manifestación de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas DIAN adiada 20 de febrero de 2020 visible a folios 892 y 915, así como la respuesta negativa de la Secretaría Distrital de Hacienda que obra a folio 891. Una vez allegado, ponerlo en conocimiento de las partes.

3.° Fijar para el **viernes 21 de mayo de 2021, a las 4:30 p.m.**, para llevar la continuación de la audiencia de adjudicación (artículo 568 del C.G.P.).

Advertir a las partes que, con ocasión de la emergencia sanitaria, la audiencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la aplicación **Microsoft Teams**, para lo cual, deberán conectarse con 30 minutos de anticipación a la hora señalada a través del enlace que será enviado desde el correo oficial del despacho (cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 48, hoy 23 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c65391366dfa5bb03621b01b5a61ff59c6770a3af19155cd988a61736
6c94405**

Documento generado en 22/04/2021 08:40:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>